Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RETOS VIRALES EN LAS REDES SOCIALES.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 56

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 67, la fracción III del apartado A y la fracción III del apartado D del artículo 97 y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 41, la fracción XIV al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Articulo	41.	• • •
•••		

I. a XXVII. ...

XXVIII. Realizar acciones, programas, cursos, talleres, platicas, conferencias y campañas de prevención, atención e información para concientizar y sensibilizar a niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa de las escuelas de educación básica y media superior del Estado de México, sobre el uso inadecuado de las tecnologías y plataformas de comunicación e información y los riesgos que implica para la vida, salud e integridad física y psicológica la realización de retos virales surgidos en redes sociales, así como dar a conocer las instancias de atención y, en su caso, los medios de denuncia por la realización de conductas que inciten, promuevan o propicien conductas sancionables conforme las leves de la materia.

Artículo 42. ...

I. a XIII. ...

XIV. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 97
A.
I. a II Bis
III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad;

Tomo: CCXVIII No. 118

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2024. La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.

Tomo: CCXVIII No. 118

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de lerdo, México, a 23 de octubre de 2024.

Tomo: CCXVIII No. 118

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción 1, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento me permito someter a la consideración de esa "H". Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, establece que los Estados parte están obligados a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a la niñez y adolescencia.

Asimismo, la Convención en su artículo 6 reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo de ellas y ellos; así, acorde al artículo 19 los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No.13, con relación al artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, incita a los Estados Partes a asumir sus responsabilidades para con la niñez y adolescencia, y adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, sociales y educativas en un marco de coordinación para prevenir y combatir de manera integral, toda forma de violencia que les afecta.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De tal manera, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley estatal antes aludida; reconociendo a este grupo poblacional como como titulares de derechos.



Bajo ese tenor, la niñez y adolescencia en términos del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, son titulares del derecho a la educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos. Por lo que, corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizar la consecución de la seguridad escolar.

La Convención de los Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de México en el apartado de Libertad de asociación y de reunión pacífica Observación General No. 25 sobre los Derechos del Niño en relación con el entorno Digital, el Comité Recomienda que el Estado Parte, asegure la implementación de una legislación adecuada sobre plataformas digitales para la protección de los niños y adolescentes contra los delitos cibernéticos, para frenar los contenidos y materiales dañinos, así como los riesgos en línea y proporcione mecanismos para enjuiciar las violaciones

De tal manera, el pasado 17 de julio de 2024, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública del Congreso de la Unión aprobó un exhorto dirigido a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a las Secretarías de Educación de las 32 entidades federativas, con el objetivo de instar a todas las autoridades a reforzar las campañas de concientización sobre los peligros que los retos virales en redes sociales representan para niñas, niños y adolescentes, ya que estos pueden poner en riesgo su integridad y su vida.

Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitió el Decálogo para el Uso Responsable y Seguro de Internet, elaborado con la participación de diversas organizaciones latinoamericanas bajo la iniciativa del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA. El Decálogo recomienda que las y los adolescentes identifiquen y manejen de manera responsable los contenidos en línea, evitando aquellos que sean inapropiados o dañinos, y que hablen con adultos de confianza si se encuentran en situaciones incómodas o de riesgo. Además, sugiere que conozcan sus derechos, especialmente en cuanto a la protección de la intimidad, y que adquieran habilidades para analizar críticamente la información en línea, evitando creer todo lo que se encuentra en internet. También enfatiza la importancia de prevenir y enfrentar el ciberacoso, proteger la información personal mediante la configuración adecuada de privacidad en dispositivos y plataformas, y promover un entorno digital inclusivo y respetuoso que evite la propagación de mensajes de odio o discriminación.

El Plan de Desarrollo 2023-2029 estableció diversas estrategias para promover el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; entre las que se destacan la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector privado y académico para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con especial atención a grupos vulnerables; el impulso a acciones de concientización sobre prevención y canales de denuncia ante cualquier tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes; aprovechar el sistema educativo y cultural del estado para implementar y fortalecer, a lo largo de todo el trayecto escolar, una cultura enfocada al cuidado de la salud en niñas, niños y adolescentes, así como la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos, igualdad de género, cultura de la paz, y el cuidado del medio ambiente.

El documento también enfatiza la necesidad de involucrar a padres, madres, cuidadores y educadores en la promoción de estos valores, ofreciendo orientación técnica y emocional a los adolescentes en su experiencia en el entorno digital.



Por otro lado, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este principio es crucial para la niñez, ya que su desarrollo integral depende en gran medida del entorno en el que crecen, por lo que resulta de vital importancia poner énfasis en la educación ambiental como parte fundamental de la formación de las nuevas generaciones, fomentando una cultura de respeto y cuidado por el medio ambiente desde temprana edad.

En ese contexto, la protección y el pleno desarrollo de la niñez no solo constituyen un mandato constitucional, sino también una obligación moral para el Estado, que debe garantizar entornos seguros, saludables y propicios para su desarrollo físico, mental y emocional.

La creciente preocupación sobre los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el uso de redes sociales, especialmente en relación con los retos virales, responde a la urgente necesidad de proteger su integridad física y emocional, por lo que se estima necesario reforzar las campañas de concientización para prevenir estos riesgos a través de la educación y el acompañamiento parental. La reforma propuesta a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México busca incorporar de manera clara y específica la obligación de realizar acciones, programas y campañas de concientización para advertir a los menores sobre los peligros asociados a estos retos, consolidando así la protección de su integridad.

Asimismo, se añade la importancia de inculcar el respeto al medio ambiente y a los animales en las etapas formativas, armonizando las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular, se busca fortalecer la educación y formación de las nuevas generaciones, inculcando en niñas, niños y adolescentes el respeto por el medio ambiente, así como el cuidado, respeto y bienestar de los animales.

Finalmente, se considera fundamental sumar la participación de las dependencias del Gobierno del Estado con funciones inherentes que incidan y coadyuven en la integración y desarrollo de programas y acciones que beneficien a las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, resultando atinado la incorporación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Estatal al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Estas reformas buscan crear una base sólida para su desarrollo integral, armonizando la legislación local con las disposiciones nacionales estableciendo un marco normativo que promueve tanto la seguridad como la educación en responsabilidad ambiental, garantizando que las futuras generaciones crezcan en un entorno seguro, saludable y consciente de la importancia de preservar su entorno y cuidar a los seres vivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y Dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXII" Legislatura, realizada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida, a la aprobación de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades de Iniciativa Legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **2.-** En observancia del Proceso Legislativo aplicable, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y Dictamen.
- **3.-** La Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, llevo a cabo reunión de análisis, el día once de diciembre del dos mil veinticuatro y de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.
- **4.-** Para ampliar la información y, en su caso, dar respuesta a respuesta de integrantes de la comisión legislativa, con respeto al principio de la división de poderes y para fortalecer el estudio y la dictaminación, asistieron a la reunión de trabajo servidores públicos de la Consejería Jurídica y de la Oficialía Mayor.
- **5.-** De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo advertimos que la Iniciativa de Decreto propone modificaciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incorporar de manera clara y específica la obligación de realizar acciones, programas y



campañas de concientización para advertir a los menores sobre los peligros asociados a retos virales, consolidando así la protección de su integridad.

Asimismo, fortalece la educación y formación de las nuevas generaciones, inculcando en niñas, niños y adolescentes el respeto por el medio ambiente, así como el cuidado, respeto y bienestar de los animales.

6.- Por lo tanto, coincidimos en la procedencia de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado por las comisiones legislativas.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resalta la Iniciativa que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, establece que los Estados parte están obligados a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a la niñez y adolescencia.

Aclara que, la Convención en su artículo 6 reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo de ellas y ellos; así, acorde al artículo 19 los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Refiere que, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No.13, con relación al artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, incita a los Estados Partes a asumir sus responsabilidades para con la niñez y adolescencia, y adoptar medidas legislativas, administrativas. Judiciales, sociales y educativas en un marco de coordinación para prevenir y combatir de manera integral, toda forma de violencia que les afecta.

Explica que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Destaca que, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley General de los Derechos



de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley estatal antes aludida; reconociendo a este grupo poblacional como como titulares de derechos.

Reconoce que, la niñez y adolescencia en términos del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, son titulares del derecho a la educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos. Por lo que, corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizar la consecución de la seguridad escolar.

Resalta que la Convención de los Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de México en el apartado de Libertad de asociación y de reunión pacífica Observación General No. 25 sobre los Derechos del Niño en relación con el entorno Digital, el Comité Recomienda que el Estado Parte, asegure la implementación de una legislación adecuada sobre plataformas digitales para la protección de los niños y adolescentes contra los delitos cibernéticos, para frenar los contenidos y materiales dañinos, así como los riesgos en línea y proporcione mecanismos para enjuiciar las violaciones.

En este contexto, explica, el pasado 17 de Julio de 2024, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública del Congreso de la Unión aprobó un exhorto dirigido a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a las Secretarías de Educación de las 32 entidades federativas, con el objetivo de instar a todas las autoridades a reforzar las campañas de concientización sobre los peligros que los retos virales en redes sociales representan para niñas, niños y adolescentes, ya que estos pueden poner en riesgo su integridad y su vida.

Por otra parte, menciona que, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitió el Decálogo para el Uso Responsable y Seguro de Internet, elaborado con la participación de diversas organizaciones latinoamericanas bajo la Iniciativa del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA. El Decálogo recomienda que las y los adolescentes identifiquen y manejen de manera responsable los contenidos en línea, evitando aquellos que sean inapropiados o dañinos, y que hablen con adultos de confianza si se encuentran en situaciones incómodas o de riesgo. Además, sugiere que conozcan sus derechos, especialmente en cuanto a la protección de la intimidad, y que adquieran habilidades para analizar críticamente la información en línea, evitando creer todo lo que se encuentra en internet. También enfatiza la importancia de prevenir y enfrentar el ciberacoso, proteger la información personal mediante la configuración adecuada de privacidad en dispositivos y plataformas, y promover un entorno digital inclusivo y respetuoso que evite la propagación de mensajes de odio o discriminación.

Precisa que la Iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo 2023-2029 que estableció diversas estrategias para promover el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; entre las que se destacan la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector privado y académico para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con especial atención a grupos vulnerables; el impulso a acciones de concientización sobre prevención y canales de denuncia ante cualquier tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes; aprovechar el sistema educativo y cultural del estado para implementar y fortalecer, a lo largo de todo el trayecto escolar, una cultura enfocada al cuidado



de la salud en niñas, niños y adolescentes, así como la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos, igualdad de género, cultura de la paz, y el cuidado del medio ambiente.

Agrega que el documento también enfatiza la necesidad de involucrar a padres, madres, cuidadores y educadores en la promoción de estos valores, ofreciendo orientación técnica y emocional a los adolescentes en su experiencia en el entorno digital.

Asimismo, alude al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar y estima que este principio es crucial para la niñez, ya que su desarrollo integral depende en gran medida del entorno en el que crecen, por lo que resulta de vital importancia poner énfasis en la educación ambiental como parte fundamental de la formación de las nuevas generaciones, fomentando una cultura de respeto y cuidado por el medio ambiente desde temprana edad.

Coincidimos con lo expuesto en la Iniciativa en cuanto a que, la protección y el pleno desarrollo de la niñez no solo constituyen un mandato constitucional, sino también una obligación moral para el Estado, que debe garantizar entornos seguros, saludables y propicios para su desarrollo físico, mental y emocional.

Estamos de acuerdo en que la creciente preocupación sobre los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el uso de redes sociales, especialmente en relación con los retos virales, responde a la urgente necesidad de proteger su integridad física y emocional, por lo que se estima necesario reforzar las campañas de concientización para prevenir estos riesgos a través de la educación y el acompañamiento parental. La reforma propuesta a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México busca incorporar de manera clara y específica la obligación de realizar acciones, programas y campañas de concientización para advertir a los menores sobre los peligros asociados a retos virales, consolidando así la protección de su integridad.

Creemos, también, de especial la importancia inculcar el respeto al medio ambiente y a los animales en las etapas formativas, armonizando las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular, se busca fortalecer la educación y formación de las nuevas generaciones, inculcando en niñas, niños y adolescentes el respeto por el medio ambiente, así como el cuidado, respeto y bienestar de los animales.

De igual forma, en nuestra opinión resulta fundamental sumar la participación de las dependencias del Gobierno del Estado con funciones inherentes que incidan y coadyuven en la integración y desarrollo de programas y acciones que beneficien a las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, resultando atinado la incorporación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Estatal al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Estamos convencidos de que las reformas propuestas buscan crear una base sólida para su desarrollo integral, armonizando la legislación local con las disposiciones nacionales estableciendo un marco normativo que promueve tanto la seguridad como la educación en responsabilidad ambiental, garantizando que las futuras generaciones crezcan en un entorno seguro, saludable y consciente de la importancia de preservar su entorno y cuidar a los seres vivos.



ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Estamos de acuerdo en reformar el artículo 67, la fracción III del apartado A y la fracción III del Apartado D del artículo 97 y adicionar la fracción XXVIII al artículo 41, la fracción XIV al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En tal sentido, y sobre el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, estimamos correcto que las autoridades estatales realicen acciones, programas, cursos, talleres, platicas, conferencias y campañas de prevención, atención e información para concientizar y sensibilizar a niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa de las escuelas de educación básica y media superior del Estado de México, sobre el uso inadecuado de las tecnologías y plataformas de comunicación e información y los riesgos que implica para la vida, salud e integridad física y psicológica la realización de retos virales surgidos en redes sociales, así como dar a conocer las instancias de atención y, en su caso, los medios de denuncia por la realización de conductas que inciten, promuevan o propicien conductas sancionables conforme las leyes de la materia.

De igual forma, que la educación, tenga, entre sus fines inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Asimismo, es adecuado precisar que, niñas, niños y adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Resulta pertinente que conforme también, el Sistema Estatal de Protección Integral, la persona titular de la Secretaría de Seguridad; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Conforme lo expuesto, valorados los argumentos y sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIDLITADA(O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	$\sqrt{}$		
Secretaria Dip. Miriam Silva Mata	\checkmark		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	V		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	$\sqrt{}$		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	$\sqrt{}$		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	\checkmark		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	\checkmark		
Dip. Lilia Urbina Salazar	\checkmark		
Dip. Araceli Casasola Salazar	V		

Tomo: CCXVIII No. 118